

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Junio 15 de 2021.- A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no ha acreditado ante el Despacho lo pertinente respecto a la caución decretada en auto No. 470 del 26 de Marzo de 2021 notificado en estado electrónico el 5 de Abril de 2021.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 892

Cali, Junio Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00059-00

Del informe de secretaría que antecede, ciertamente al revisar el expediente hasta la fecha la parte no ha acreditado ante el juzgado lo pertinente en cuanto a prestar caución para poder tramitar la solicitud de medidas cautelares en el proceso, lo que impide seguir con el trámite normal del proceso, carga procesal a cargo de la parte actora, pues desconoce el despacho si es pertinente o no notificar al demandado habiendo cautelas pendientes por practicar, siendo procedente dar aplicación al numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, que contempla la figura del desistimiento tácito, la que en su parte pertinente dice:

"...Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplido dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará es estados". (Lo subrayado fuera del texto original).

En atención a lo expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- REQUERIR a la parte actora, para que en el término máximo de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, de impulso al proceso, cumpliendo con la carga procesal que le compete, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

2.- NOTIFICAR este auto mediante su inserción en los estados electrónicos del despacho a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
087 DEL 16/JUN/2021.